MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC No. 16

Yopal, 13 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN DE APERTURA
No. 2026190000036855

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 210-SAMC-ESMBASPC16-2026 cuyo objeto contractual es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, PROCEDIMIENTOS MAYORES Y MENORES CON SUS RESPECTIVOS APOYOS DIAGNÓSTICOS INCLUIDO LABORATORIO, IMAGENOLOGÍA, ULTRASONOGRAFÍAS, MEDICIÓN AGUDEZA VISUAL Y DEMÁS PREVISTOS EN EL DECRETO 1795 DEL 2000, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 18 ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".**

EL SEÑOR TENIENTE CORONEL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución de Delegación para la contratación No. 4223 de 23 de junio de 2022, nombrado según circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrita por el Comandante del Ejército Nacional y posesionado en el cargo según acta No. 033 de 20 de enero de 2025, firmado por el señor CR. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS comandante DICRE; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"-NIT 901.540.945-1

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante estudio previo el Gerente de Proyecto planteó la necesidad que tiene las Unidades Centralizadas por la CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", para que se les realice la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS ESPECIALIZADOS.

Que mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y todas aquellas que la modifique o adicione, mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la

ejecución y a la liquidación del contrato. Así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que la Sección de Presupuesto de la CENAC YOPAL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17126 del 10 de febrero de 2026 para determinar el valor así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS18	400.000.000,00
TOTAL EJECUCIÓN DE LA PARTIDA				**400.000.000,00**

Que el presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, que establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública (…). 2. Selección abreviada.

"… La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Decreto 1082 de 2015.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Teniendo en cuenta lo anterior se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, para lo cual se deberá observar lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que la CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" ha dispuesto el siguiente cronograma por medio del cual se llevará cabo el desarrollo del proceso:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	13/05/2026 4:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	13/05/2026 4:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	15/05/2026 6:00 PM *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	15/05/2026 7:00 PM *

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/05/2026 8:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	20/05/2026 10:00 AM *
Presentación de Ofertas	22/05/2026 10:00 *
Apertura de Ofertas	22/05/2026 10:01 *
Informe de presentación de Ofertas	22/05/2026 10:05 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/05/2026 19:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29/05/2026 19:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2/06/2026 7:00 PM *
Firma del Contrato	3/06/2026 7:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	5/06/2026 2:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	5/06/2026 7:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

Que el pliego de condiciones definitivo estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación wwww.colombiacompra.gov.co SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

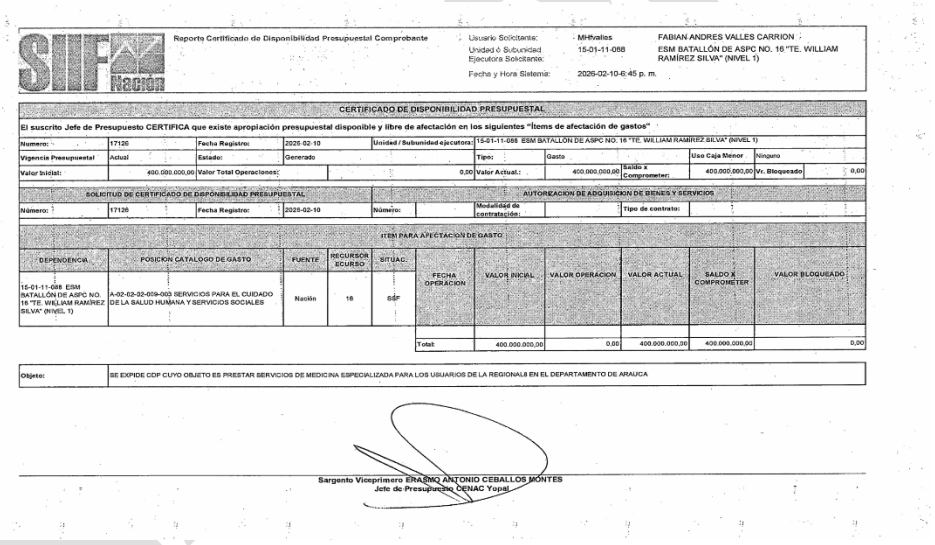
Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que en aras de que los interesados cuenten con información de manera clara, se proyecta el siguiente cuadro con aspectos que la entidad considera necesaria para el conocimiento de todos los partícipes del proceso así:

OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, PROCEDIMIENTOS MAYORES Y MENORES CON SUS RESPECTIVOS APOYOS DIAGNÓSTICOS INCLUIDO LABORATORIO, IMAGENOLOGÍA, ULTRASONOGRAFÍAS, MEDICIÓN AGUDEZA VISUAL Y DEMÁS PREVISTOS EN EL DECRETO 1795 DEL 2000, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 18 ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026.**
PRESUPUESTO OFICIAL	En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa presupuestal vigente, la República de Colombia, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, asignó los recursos correspondientes a las entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ejército Nacional. La distribución interna de dichos recursos fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional, atendiendo las necesidades previamente identificadas por las unidades ejecutoras, en concordancia con la planeación institucional y el Plan Anual de Adquisiciones. En este contexto, y con el fin de garantizar la financiación del proceso contractual, la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable – CENAC YOPAL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17126 de fecha 10 de febrero de 2026, por un valor total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00**), con cargo a recursos de la Nación. El recurso se encuentra registrado en la posición del catálogo de gasto "A-02-02-02-009-003 – Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales", correspondiente al rubro presupuestal destinado a la prestación de servicios médicos especializados, lo cual guarda coherencia con el objeto contractual. El mencionado Certificado de Disponibilidad Presupuestal acredita la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, garantizando la cobertura financiera del proceso y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la Entidad cuenta con respaldo presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso de contratación, asegurando la viabilidad financiera del mismo durante la vigencia fiscal correspondiente.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS18	400.000.000,00
TOTAL EJECUCIÓN DE LA PARTIDA				**400.000.000,00**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvalles — FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-088 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-10-6:45 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	17126	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	400.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	400.000.000,00	Saldo x Comprometer:	400.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	17126	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTOREACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	DSF						
					Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00

Objeto: SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL8 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Sargento Viceprimero ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES
Jefe de Presupuesto CENAC Yopal

PROYECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Una vez efectuado el análisis estadístico de las cotizaciones recibidas y avaladas técnicamente, el Comité Económico Estructurador determinó como precio de referencia la mediana de la muestra (Q2), en razón a que esta medida de tendencia central permite reflejar de manera más precisa el comportamiento del mercado, minimizando el impacto de posibles valores extremos.

La selección de la mediana como criterio de referencia se fundamenta en el análisis de dispersión realizado, el cual evidenció consistencia en los datos y ausencia de valores atípicos que distorsionen la muestra, garantizando así una estimación objetiva, representativa y técnicamente sustentada.

Si bien para la presente vigencia no se tomó como base directa el valor histórico del contrato anterior debido a las variaciones estructurales en los costos del servicio, sí se realizó un análisis comparativo de razonabilidad entre la vigencia inmediatamente anterior y la actual.

	El precio de referencia establecido para la vigencia 2026 representa un incremento frente al valor ejecutado en 2025; no obstante, dicho comportamiento guarda coherencia con: • El incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y del auxilio de transporte. • El impacto proporcional en aportes al sistema de seguridad social y cargas prestacionales. • La actualización general de precios derivada del comportamiento inflacionario. • Las dinámicas propias del sector salud, particularmente en la disponibilidad y tarifas del talento humano especializado. Debe resaltarse que el componente principal dentro de la estructura del servicio corresponde al talento humano especializado, lo cual explica la variación observada frente a la vigencia anterior. En consecuencia, el precio de referencia adoptado resulta razonable, proporcional y financieramente sostenible, garantizando el equilibrio económico del contrato, la adecuada ejecución del servicio y la protección del recurso público, en cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 1:** El presupuesto oficial constituye el límite máximo del proceso y será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica de las ofertas. En ningún caso el valor del contrato podrá superar el monto total amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el proceso. **Nota 2:** El valor unitario ofertado no podrá ser superior al valor unitario de referencia definido por la Entidad. Durante la evaluación económica, la Entidad verificará las operaciones aritméticas realizadas por el proponente y, en caso de presentarse errores matemáticos, efectuará las correcciones correspondientes, aplicando redondeo a dos (2) decimales conforme a las reglas de aproximación en formato Excel. **Nota 3:** Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, costos administrativos, financieros, operativos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de omisiones o errores en la estructuración de la propuesta económica por parte del oferente. **Nota 4:** En el cuestionario económico de la plataforma SECOP II, el oferente deberá registrar en el campo denominado "Presupuesto Asignado" el valor total del presupuesto oficial del proceso, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)**, toda vez que el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto disponible. Los valores unitarios ofertados para cada uno de los servicios deberán ser diligenciados en el archivo Excel denominado "**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA**", el cual hace parte integral de la propuesta y constituye el soporte detallado de la misma. **CANTIDADES MÍNIMAS PARA ADQUIRIR CON PRECIOS DE REFERENCIA**

CENACYOP

	No se proyectan cantidades mínimas obligatorias a adquirir, toda vez que el presente proceso se estructuró bajo el sistema de precios unitarios, con cantidades estimadas como referencia para efectos presupuestales. Las cantidades definitivas para ejecutar estarán determinadas exclusivamente por la demanda real de los servicios médicos especializados en cada una de las unidades de sanidad militar beneficiarias, de acuerdo con: • Las necesidades de atención en salud de los usuarios. • La programación y remisión de servicios especializados. • La disponibilidad de especialistas. • Las condiciones operativas y asistenciales de cada sede. En consecuencia, la ejecución contractual se realizará conforme a los servicios efectivamente requeridos y prestados, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, bajo supervisión permanente del funcionario designado. Este esquema contractual permite: • Flexibilidad en la prestación del servicio de salud. • Ajuste a la demanda real de atención médica especializada. • Uso eficiente de los recursos públicos. • Control sobre la ejecución presupuestal mediante pago por servicio efectivamente prestado. La estructuración mediante cantidades estimadas como referencia presupuestal garantiza que el contrato responda a las condiciones reales del servicio durante su ejecución, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad en la contratación estatal. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** En caso de presentarse presuntos precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente. No se proyectan cantidades mínimas obligatorias a adquirir, toda vez que el presente proceso se estructuró bajo el sistema de precios unitarios, con cantidades estimadas como referencia para efectos presupuestales. **PRECIOS DE REFERENCIA** Los mismos están detallados en los estudios pevios como parte integral de este proceso.

CENACYOP

PARTICIPANTES	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del pliego de condiciones definitivo.
MONEDA DE PAGO	La moneda del contrato será en pesos colombianos, lo anterior teniendo en cuenta que existe pluralidad de oferentes en calidad de comercializadores, distribuidores y sucursales de empresas extranjeras. Es de aclarar que el proponente posible contratista asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta debe ser presentada en pesos colombianos.
CONSULTA, EXPEDICION DE COPIAS DE LOS PLIEGOS	El pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
IMPUESTOS Y TRIBUTOS	**INCLUIDO IVA Y OTROS GRAVÁMENES (Cuando aplique para cada item**
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta del inicio y hasta el 15 de diciembre 2026 y/o hasta agotar presupuesto.
CONSULTA, EXPEDICION DE COPIAS DE LOS PLIEGOS	El Pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
IMPUESTOS Y TRIBUTOS	**INCLUIDO IVA Y OTROS GRAVÁMENES (Cuando aplique para cada item)**

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la plataforma de SECOP 2, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 04 de mayo de 2026, bajo el número interno 210-SAMC-ESMBASPC16-2026.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libre 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se verificó que el monto del proceso de selección No. 210-SAMC-ESMBASPC16-2026, cuyo presupuesto asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00), es inferior al umbral vigente de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalente a $511.087.497 según lo determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia actual.

No obstante, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual supedita la limitación de la convocatoria a que "se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas", la Entidad informa que:

Una vez surtidos los términos legales y vencido el plazo (un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura), NO se recibieron solicitudes por parte de MiPymes interesadas en limitar el presente proceso de selección.

En consecuencia, el proceso No. 210-SAMC-ESMBASPC16-2026, cuyo objeto es la prestación de servicios médicos y odontológicos especializados y demás apoyos diagnósticos para el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC 18 Arauca, continuará con la convocatoria no limitada, permitiendo la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, sin restringirse exclusivamente a micro, pequeñas y medianas empresas.

Teniendo en cuenta que NO se recibieron solicitudes de limitar el proceso a MIPYMES **LA CONVOCATORIA NO SE LIMITARÁ A MIPYMES**.

Que una vez agotado el término de publicidad del proyecto pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía, bajo el número interno 210-SAMC-ESMBASPC16-2026 se recibieron observaciones, a las que se les dio respuesta en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones estará disponible para consulta en el Portal de contratación SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, la entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Director de la CENAC YOPAL,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 210-SAMC-ESMBASPC16-2026 cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, PROCEDIMIENTOS MAYORES Y MENORES CON SUS RESPECTIVOS APOYOS DIAGNÓSTICOS INCLUIDO LABORATORIO, IMAGENOLOGÍA, ULTRASONOGRAFÍAS, MEDICIÓN AGUDEZA VISUAL Y DEMÁS PREVISTOS EN EL DECRETO 1795 DEL 2000, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 18 ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".**

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de que trata el Articulo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente;

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboro: **PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ**
Asesor jurídico ESM BATALLON DE ASPC No. 16.